

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00109 00

En vista del informe secretarial que antecede¹ y teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado actor², sería del caso emplazar a **Anatolio Beltrán** en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 *ibidem*; con todo, debe tenerse en cuenta que el citado demandado mediante escrito “43Allanamiento Pretensiones” manifiesta que “conoce de la demanda y el trámite jurídico procesal surtido hasta la fecha”, además que indica que se “allana a las pretensiones” y que se encuentra “de acuerdo con el monto de la indemnización por concepto de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica”, por lo cual se dispone:

Primero: Agréguese a los autos la comunicación remitida por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá**³.

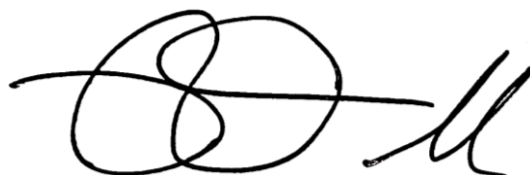
Segundo: Téngase en cuenta la renuncia del poder⁴ presentada por la Dra. MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ quien fungía como apoderada del municipio de Alban.

Tercero: Conforme lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **Anatolio Beltrán**.

Cuarto: Conforme el artículo 98 del CGP, se acepta el allanamiento a las pretensiones que hace **Anatolio Beltrán** en escrito que antecede.

Quinto: En firme esta providencia, ingrese el proceso al despacho con miras a dictar sentencia escrita.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital “42InformeEntradaAlDespacho202000109”.

² Archivos digitales “37SolicitudEmplazamiento” y “41SolicitudEmplazamiento”.

³ Archivo digital “40RespuestaSNR”.

⁴ Archivo digital “44RenunciaPoder”

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c614ea47bec7f764963b0563a4867bb0ec81ba1f5434fdbcdb87193698a74c0**

Documento generado en 17/01/2024 03:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>